

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito informarle que, una vez revisado el expediente de la referencia, se advierte que en el mismo se ha tomado nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso con radicado 2018-00072 que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. La medida cautelar con que se cuenta es el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3835 de este círculo registral. No se encontraron depósitos judiciales para el presente proceso. A Despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	1246
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Alexander Alonso Grajales Vergara
Radicado	05679 40 89 001 2018 00183 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado de la parte demandante Bancolombia S.A la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada, más las respectivas costas.

Ahora bien, conforme a la constancia que antecede, se dejará a disposición del proceso con radicado 05001 40 03 023 2018-00072 que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6

Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, las medidas cautelares aquí decretadas en razón al embargo de remanentes comunicado (Fl. 92).

Avizorando que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3835 de este círculo registral, se encuentra debidamente secuestrado, se ordenará comunicar la presente decisión a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, con el fin de que sus cuentas sean rendidas al interior del proceso que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del radicado 05001 40 03 023 2018-00072, instaurado por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, en contra del demandado Alexander Alonso Grajales Vergara.

Así mismo se ordena remitir la diligencia de secuestro realizada en fecha 28 de octubre de 2022, en atención al despacho comisorio No. 019 del 11 de septiembre de 2019, el cual fue auxiliado por la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Santa Bárbara-Antioquia, para que sea incorporada al proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 023 2018-00072, que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Bancolombia S.A identificada con NIT. 890.903.938-8 y en contra del señor Alexander Alonso Grajales Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.338.180, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, advirtiéndole que la misma quedará vigente y a disposición del proceso ejecutivo que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín bajo el radicado 05001 40 03 023 2018-00072, en razón al embargo de remanentes decretado. Por Secretaría expídase oficio comunicando la medida.

TERCERO: Se ordena oficiar a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, con el fin de que sus cuentas sean rendidas al interior del proceso que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del radicado 05001 40 03 023 2018-00072, instaurado por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, en contra del demandado Alexander Alonso Grajales Vergara. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Se ordena remitir la diligencia de secuestro realizada en fecha 28 de octubre de 2022, en atención al despacho comisorio No. 019 del 11 de septiembre de 2019, el cual fue auxiliado por la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de Santa Bárbara-Antioquia, para que sea incorporada al proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 023 2018-00072, que cursó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y hoy se encuentra en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 152 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana. KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e496e066ef96b3192acd1b0afe056def659f35839b80b1ab4367b62d81bdf1e6**

Documento generado en 06/12/2022 05:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>